

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), octubre diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2.023).

Radicado: 761093110002-2015-00104-00

Auto No. 1144

Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que si bien el beneficiario de la cuota allegó certificado de estudios, se evidencia que el mismo no cuenta con las especificaciones necesarias ordenas por esta judicatura, entre ellas <u>intensidad horaria</u>, <u>fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente y q que se refiere jornada matinal</u>, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Con ocasión de lo anterior, se suspende el pago de la cuota alimentaria.

Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.

De existir información en el proceso, entérese de esta determinación al aquí beneficiario de la cuota a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7beb51d9bb4fe3029907f58cfcbcdb59f3e71caa9de26986b1ac59c00b97f164**Documento generado en 17/10/2023 09:17:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica